

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS, EN LO SUCESIVO "LA DONANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LICENCIADA SANDRA GABRIELA VELASCO LUDLOW, Y POR LA OTRA CASA DEL MIGRANTE SCALABRINI A.C., EN ADELANTE "EL DONATARIO", REPRESENTADO POR EL CIUDADANO FLORENZO RIGONI, REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO ADOLFO GRAMLICH BADO, TESORERO DE CASA DEL MIGRANTE SCALABRINI A.C., QUIEN FUNGE COMO RESPONSABLE INTERNO SOLIDARIO DE "EL DONATARIO", AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERACIONES

Que la reforma constitucional en derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de persecución, por motivos de orden político, toda persona tiene derecho de solicitar asilo; por causas de carácter humanitario se recibirá refugio y la ley regulará sus procedencias y excepciones.

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 el cual prevé como estrategia general elevar la productividad para llevar a México a su máximo potencial, por lo que se orienta la actuación gubernamental en torno a cinco metas nacionales: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global, lo cual incluye además tres estrategias transversales: Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno, y Perspectiva de Género.

Que a través del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), se establece la necesidad de diseñar mecanismos de coordinación interinstitucional y multisectorial para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública en materia migratoria, lo que se traduce en una de las metas nacionales, particularmente la señalada en el numeral 5 denominada "México con Responsabilidad Global", de la que se desprende el objetivo 5.4, consistente en "Velar por los intereses de los mexicanos en el extranjero y proteger los derechos de los extranjeros en el territorio nacional", señalando como estrategia la 5.4.5 que establece "Garantizar los derechos de las personas migrantes, solicitantes de refugio, refugiadas y beneficiarias de protección complementaria".

Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, alineado al PND, determina en su Objetivo Sectorial 4 Desarrollar políticas integrales de población y migración que contribuyan a la inclusión, la prosperidad y el ejercicio de derechos, estableciendo en la Estrategia 4.7 Elaborar y coordinar la política pública en materia de refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria, además señala en la Línea de Acción 4.7.2 Suscribir convenios e implementar mecanismos de cooperación con organismos y sociedad civil involucrados en el tema de refugiados.

Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2011, se expidió la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria<sup>1</sup> la cual, de conformidad con su artículo 3, tiene por objeto regular la condición de refugiado y el otorgamiento de protección complementaria, así como establecer las bases para la atención a los solicitantes y asistencia a los asilados y refugiados que se encuentran en territorio nacional, con la finalidad de garantizar el pleno respeto a sus derechos humanos.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, podrá establecer mecanismos de colaboración con organizaciones de la sociedad civil y todas aquellas instituciones que puedan otorgar atención directa a solicitantes de la condición de refugiado y refugiados.

<sup>1</sup> La Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria fue modificada de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2014, quedando con la denominación de Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

Que la fracción XXIV del artículo 15 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político señala, como una de las atribuciones de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, el suscribir convenios e implementar mecanismos de cooperación y concertación con organismos nacionales e internacionales y sociedad civil organizada, que participen en la atención a refugiados y extranjeros a los que se les otorgue protección complementaria.

Que de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 100 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, será atribución de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados el operar los mecanismos de coordinación y cooperación entre dependencias y entidades federales, estatales, municipales, del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, así como con organismos nacionales e internacionales y organizaciones de la sociedad civil que participen en la atención a refugiados.

Que en términos del artículo 21 de la Ley de Asistencia Social, los gobiernos Federal, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal y de los Municipios, en sus respectivas competencias, podrán promover la participación correspondiente de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política nacional de asistencia social. Para tal efecto, podrán concertar acciones y establecer acuerdos y convenios de colaboración con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y demás personas físicas y morales interesadas en la prestación de servicios de asistencia social. En este sentido, la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados se apoyará en las organizaciones de la sociedad civil con el objeto de mejorar las acciones que puedan implementarse en materia de asistencia social, en beneficio de los solicitantes de la condición de refugiado, personas refugiadas y beneficiarias de protección complementaria.

#### DECLARACIONES

##### I. LA DONANTE declara que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- b) La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado C, fracción V, 69, 70, 99 y 100 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las funciones de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, creada como Comisión Intersecretarial de carácter permanente para estudiar las necesidades de los refugiados extranjeros en el territorio nacional, mediante Acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 22 de Julio de 1980;
- c) De conformidad con el artículo 80, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo la "LEY DE PRESUPUESTO", cuenta con recursos aprobados por la Cámara de Diputados en su presupuesto para otorgar el donativo materia del presente instrumento;
- d) Mediante oficio número 100.-009 de fecha 24 de febrero de 2016, el licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Titular de la Secretaría de Gobernación autorizó el otorgamiento del donativo objeto de este contrato, en términos del artículo 80, fracción II, de la "LEY DE PRESUPUESTO";
- e) El donativo materia del presente contrato cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento, y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo;
- f) La Titular de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, la Licenciada Sandra Gabriela Velasco Ludlow, en representación de "LA DONANTE", tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos 70, fracción V, 99 y 100 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y
- g) Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Dinamarca 84, cuarto piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, México.

II. **EL DONATARIO declara que:**

- a) Es una asociación no lucrativa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 16,761, de fecha 14 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Ezzio del Pino González, Notario Público número 65, del Estado de Chiapas, testimonio que se agrega en copia simple al presente contrato como ANEXO 1;
- b) Para dar cumplimiento al artículo 80 de la "LEY DE PRESUPUESTO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que: i) está al corriente en sus obligaciones fiscales; ii) sus principales ingresos no provienen del Presupuesto de Egresos de la Federación; iii) no está integrado en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal; iv) no está vinculado a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, y v) no está sujeto a proceso legal alguno, derivado de irregularidades en su funcionamiento; escrito que se encuentra anexo al presente contrato como ANEXO 2;
- c) Presentó a LA DONANTE la opinión de la instancia competente del Servicio de Administración Tributaria, en la que consta que se encuentra al corriente en sus respectivas obligaciones fiscales; la cual se anexa al contrato como ANEXO 3;
- d) Presentó a LA DONANTE el proyecto de asistencia para brindar apoyo a la población solicitante de la condición de refugiado, refugiados y personas que reciben protección complementaria en Tapachula, Estado de Chiapas, mediante el cual se atenderán 25 casos al mes, hasta llegar al término de un año a 300 personas atendidas, en materia de asistencia social en los siguientes rubros, previa identificación de necesidades: pago de espacios de alojamiento temporal; compra de alimentos; pago de servicios dentales; pago de cuotas y materiales de trabajo por ingreso a escuela de artes y oficios y compra de medicamentos e incluso conformar una alternativa inicial de integración para las personas que reciben esta protección por parte del Gobierno de México, mismo que se va a financiar con el monto del donativo, el cual se anexa al presente contrato como ANEXO 4.
- e) Entre sus fines, objeto o actividades se encuentran las de: A) Otorgar asistencia gratuita a los migrantes; B) Proporcionar albergue, alimentación en forma temporal, así como asistencia médica y, en su caso, orientación a los migrantes extranjeros de las autoridades adonde deban acudir a regular su legal estancia en el país; así como G) Defender los derechos humanos y todo lo que conlleve el respeto e la dignidad de las personas migrantes, indocumentadas, deportadas, solicitantes de refugio o asilo o gente de paso que se encuentre en situación vulnerable. Información que se enlista en el artículo Quinto del acta constitutiva descrita en el inciso a).
- f) Su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos de la Escritura número 21,858 de fecha 26 de mayo de 2015 y conforme a la carta en la que expresa bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas por el instrumento notarial no le han sido revocadas, ni de forma alguna modificadas, misma que se adjunta como ANEXO 5;
- g) Designa al señor Adolfo Gramlich Bado, Tesorero del Consejo Directivo de la Casa del Migrante Scalabrini A.C., que fungirá como responsable interno solidario de EL DONATARIO respecto de la correcta aplicación de los recursos del donativo a que se refiere el presente instrumento, conforme a la carta que se adjunta como ANEXO 6 y
- h) Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Número 2, Colonia San Antonio Cahoacán en Tapachula, Chiapas, Código Postal 30789.

III. **Del responsable interno solidario de EL DONATARIO, que:**

- a) Se señala al señor Adolfo Gramlich Bado, de nacionalidad mexicana, Tesorero del Consejo Directivo de la Casa del Migrante Scalabrini A.C., quien se identifica con Credencial para Votar, con número 1282012780796 y presenta Registro Federal de Contribuyentes número GABA4505071LB0 documentales que en copia simple se encuentran como ANEXO 7;
- b) Acepta la designación que le hace EL DONATARIO para fungir como responsable interno solidario de la correcta aplicación de los recursos del donativo objeto del presente instrumento, y reconoce

que dicha aceptación implica que sea considerado como particular que maneja o aplica recursos públicos, en términos de las disposiciones aplicables, y

- i) Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Número 2, Colonia San Antonio Cahoacán en Tapachula, Chiapas, Código Postal 30789.

De acuerdo con las consideraciones y las declaraciones anteriores, con fundamento en los artículos 80 de la "LEY DE PRESUPUESTO", 183 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, LA DONANTE, EL DONATARIO y el responsable interno solidario, se obligan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** LA DONANTE otorga a EL DONATARIO y éste lo acepta, un donativo por la cantidad de \$1,533,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), a efecto de que el mismo sea destinado a la implementación del "Proyecto de Asistencia dirigido a la población solicitante de la condición de refugiado, refugiados y personas que reciben protección complementaria, destinado a satisfacer necesidades básicas".

EL DONATARIO cuenta hasta el 31 de marzo de 2017 para la aplicación y el cumplimiento de los recursos de los objetivos a que se refiere el párrafo anterior. Y el informe de actividades que se integre y las documentales que se generen como evidencia de la aplicación del Donativo a los objetivos señalados deberá ser entregado en forma trimestral a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, los primeros cinco días naturales de los meses junio, septiembre y diciembre de 2016, y marzo de 2017.

**SEGUNDA.** EL DONATARIO señala como cuenta bancaria específica para depositar en ella el donativo la número 0176133681 de la institución BBVA Bancomer, en la que permanecerán los recursos hasta en tanto se realiza su disposición y aplicación, a efecto de mantenerlos debidamente identificados y separados del resto de los bienes o recursos con los que cuente o llegare a contar.

EL DONATARIO informará a más tardar los primeros cinco días naturales de los meses junio, septiembre, diciembre de 2016 y marzo de 2017 a LA DONANTE el saldo de la cuenta bancaria específica a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo los rendimientos obtenidos y los egresos efectuados, así como respecto al avance en la consecución de los objetivos para los cuales se otorgó.

**TERCERA.** EL DONATARIO está obligado a responder por:

1. La correcta aplicación de los recursos federales que le sean otorgados vía donativo en virtud de este instrumento;
2. El cumplimiento de los objetivos específicos a alcanzar con la aplicación de los recursos en términos de la cláusula primera de este contrato; así como a realizar un buen uso de los mismos bajo criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas sobre su ejercicio, y
3. La observancia de los plazos establecidos tanto para la aplicación de los recursos que le sean otorgados, como para el cumplimiento de los objetivos a los que deberá destinarse, referidos en la cláusula primera de este contrato.

**CUARTA.** EL DONATARIO se obliga a proporcionar la información relativa a la aplicación del donativo que para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados, le requieran LA DONANTE y las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios federales.

Asimismo, EL DONATARIO facilitará la realización de auditorías que, en su caso, se lleven a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de LA DONANTE, respecto de la aplicación de los recursos federales que le sean otorgados como donativos, así como a colaborar en la realización de las actividades conducentes.

**QUINTA.** El responsable interno solidario de EL DONATARIO está de acuerdo en ser considerado como un particular que maneja o aplica recursos públicos federales, con las responsabilidades y obligaciones que

conforme a la legislación aplicable le corresponden por el correcto manejo y aplicación del donativo materia del presente instrumento.

EL DONATARIO sólo podrá revocar la designación del responsable interno solidario, previa suscripción del convenio modificatorio correspondiente, en el que designará a quien lo sustituya, siempre que éste acepte obligarse en términos de lo previsto en el presente instrumento.

**SEXTA.** En el supuesto de que EL DONATARIO incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente contrato, LA DONANTE, sin necesidad de declaración judicial, solicitará la restitución de los recursos disponibles del donativo que aún no se hubieren ejercido y que no estén comprometidos, incluyendo, en su caso, los rendimientos financieros obtenidos, a fin de concentrarlos en la Tesorería de la Federación.

**SÉPTIMA.** Si derivado de los requerimientos de información o auditorías que se realicen, se determina que EL DONATARIO no cuenta con la documentación que acredite que los recursos del donativo se utilizaron en los objetivos específicos para los que fueron entregados de conformidad con el presente instrumento, las partes convienen en que LA DONANTE, sin necesidad de declaración judicial, requerirá a EL DONATARIO la restitución de los recursos cuya debida aplicación no esté comprobada incluyendo, en su caso, los rendimientos financieros que se hubiesen obtenido por su depósito en la cuenta bancaria específica respectiva, a fin de concentrarlos en la Tesorería de la Federación.

**OCTAVA.** En caso de que EL DONATARIO incumpla con la restitución de los recursos en los términos que le sean requeridos por LA DONANTE, de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas sexta y séptima anteriores, el monto correspondiente comenzará a generar intereses hasta su restitución total a una tasa de interés que se pagará por concepto de indemnización, será igual a la que resulte del promedio aritmético de las tasas de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días en colocación primaria que dé a conocer el Banco de México dentro del período que dure la falta de concentración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Servicio de Tesorería de la Federación.

**NOVENA.** En los supuestos referidos en las cláusulas sexta y séptima anteriores LA DONANTE podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, e invariablemente informará lo conducente a la Secretaría de la Función Pública para que EL DONATARIO sea identificado en el Registro Único de los Beneficiarios de los Donativos de la Federación, como beneficiario no elegible de donativos posteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO".

Las partes convienen en sujetarse al siguiente procedimiento para efectos de que se lleve a cabo la rescisión del contrato, para lo cual LA DONANTE:

1. Comunicará por escrito a EL DONATARIO del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes;
2. Transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por EL DONATARIO, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, y
3. Comunicará por escrito a EL DONATARIO de su determinación, dentro de los 5 días hábiles siguientes.

**DÉCIMA.** Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse en relación al presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las modificaciones a este contrato se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables, debiendo constar por escrito y estar debidamente suscritas por las partes que en él intervinieron.

**DÉCIMA SEGUNDA.** La interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, estarán sujetos a la normativa que regula el otorgamiento de donativos por parte de la Federación, al Código Civil Federal y a las demás disposiciones aplicables.

Las partes convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo del presente contrato se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente contrato estará vigente desde la fecha de su celebración y hasta el 31 de marzo de 2017 sin perjuicio de que una vez concluida su vigencia, EL DONATARIO proporcione la información que le requieran las instancias fiscalizadoras para el cumplimiento de sus funciones.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, el día 17 del mes marzo del año 2016 en cinco ejemplares, quedando tres ejemplar(es) en poder de LA DONANTE, un ejemplar en poder de EL DONATARIO y un ejemplar en poder del responsable interno solidario.

**LA DONANTE**

**LIC. SANDRA GABRIELA VELASCO LUDLOW  
COORDINADORA GENERAL DE LA COMISIÓN  
MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS**

**EL DONATARIO**

**C. FLORENZO RIGONI  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
CASA DEL MIGRANTE SCÁLABRINI A.C.**

**RESPONSABLE INTERNO SOLIDARIO**

**C. ADOLFO GRAMLICH BADO  
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE  
CASA DEL MIGRANTE SCALABRINI A.C.**